



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL  
FEDERAL**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: SX-JIN-24/2024**

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
02 CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL<sup>1</sup> EN EL ESTADO DE  
YUCATÁN, CON CABECERA EN  
PROGRESO

**TERCEROS INTERESADOS:**  
MORENA Y PARTIDO VERDE  
ECOLOGÍSTA DE MÉXICO

**MAGISTRADA PONENTE: EVA  
BARRIENTOS ZEPEDA**

**SECRETARIO: LUIS CARLOS  
SOTO RODRÍGUEZ**

**COLABORADORA: EVELYN  
AIMÉE HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>

**SENTENCIA** que resuelve el juicio de inconformidad al rubro citado, promovido por el **Partido Acción Nacional**<sup>3</sup> a fin de controvertir la validez de la votación recibida en diversas casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo distrital consignados en el acta respectiva, la

---

<sup>1</sup> Posteriormente se referirá como INE.

<sup>2</sup> En lo subsecuente todas las fechas corresponderán a la anualidad de dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, PAN.

declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas postuladas por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, correspondiente al Distrito Electoral Federal 02 del estado de Yucatán con cabecera en Progreso.

## **ÍNDICE**

SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN .....	2
ANTECEDENTES .....	3
I. Contexto .....	3
II. Del trámite y sustanciación del medio de impugnación federal ....	6
CONSIDERANDO .....	7
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	7
SEGUNDO. Tercero interesado .....	8
TERCERO. Causales de improcedencia .....	10
CUARTO. Requisitos generales y especiales de procedencia .....	11
QUINTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad.....	12
SEXTO. Estudio de fondo.....	16
SÉPTIMO. Recomposición del cómputo. ....	61
RESUELVE .....	65

## **SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN**

Esta Sala Regional determina declarar la **nulidad** de la votación recibida en **tres casillas** al actualizarse la causal consistente en recibir la votación por personas u órganos no autorizados.

Por tanto, procede la **modificación** de los resultados del cómputo distrital; sin embargo, al no existir un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y la declaratoria de validez de la elección.



## ANTECEDENTES

### I. Contexto

Del escrito de demanda y demás constancias que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

**1. Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección del titular del ejecutivo federal, así como las personas integrantes del Congreso de la Unión, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

**2. Sesión de cómputo distrital.** En su oportunidad, el 02 Consejo Distrital del INE, en el estado de Yucatán con cabecera en Progreso, realizó el cómputo distrital de la elección de integrantes del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa; mismo que arrojó los resultados siguientes:

### Total de votos en el distrito

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	68,216	SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	25,866	VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,747	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE
 VERDE	13,334	TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <sup>4</sup>		
 PARTIDO DEL TRABAJO <sup>5</sup>	9,548	NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO
 MOVIMIENTO CIUDADANO	12,013	DOCE MIL TRECE
 MORENA	102,879	CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
	924	NOVECIENTOS VEINTICUATRO
	838	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO
	126	CIENTO VEINTISÉIS
	40	CUARENTA
	2,549	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
	620	SEISCIENTOS VEINTE
	415	CUATROCIENTOS QUINCE
	791	SETECIENTOS NOVENTA Y UNO
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	81	OCHENTA Y UNO
VOTOS NULOS	8,173	OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES
TOTAL	250,160	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA

**Distribución final de votos a partidos políticos y candidaturas**

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
---------------------------------	--------------------------	-------------------------

<sup>4</sup> En lo subsecuente, PVEM.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, PT.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-24/2024**

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	69,006	SESENTA Y NUEVE MIL SEIS
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	26,613	VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRECE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,138	CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	14,787	CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE
 PARTIDO DEL TRABAJO	10,914	DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE
 MOVIMIENTO CIUDADANO	12,013	DOCE MIL TRECE
 MORENA	104,435	CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	81	OCHENTA Y UNO
VOTOS NULOS	8,173	OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES
VOTACIÓN TOTAL	250,160	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA

**Votación final obtenida por las candidaturas**

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
 COALICIÓN	99,757	NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
 COALICIÓN	130,136	CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS
 MOVIMIENTO CIUDADANO	12,013	DOCE MIL TRECE
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	81	OCHENTA Y UNO
VOTOS VÁLIDOS	241,987	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE
VOTOS NULOS	8,173	OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES
VOTACIÓN TOTAL	250,160	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA

3. El consejo distrital, después de obtener los resultados, declaró la validez de la elección de la diputación y entregó la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por los partidos políticos MORENA, PVEM y PT. Dicha sesión concluyó el siete de junio.

**II. Del trámite y sustanciación del medio de impugnación federal**

4. **Demanda.** El once de junio de esta anualidad, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el citado Consejo distrital, presentó ante dicha autoridad demanda de juicio de inconformidad a fin de impugnar los actos referidos en el punto anterior.

5. **Recepción y turno.** El quince de junio del mismo año, en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional se recibió la demanda, el expediente y sus anexos; y en la misma fecha, la magistrada presidenta acordó integrar el expediente **SX-JIN-24/2024** y turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos respectivos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

**6. Radicación y requerimiento.** El diecisiete de junio, la Magistrada Instructora radicó el presente medio de impugnación y requirió al 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con cabecera en Progreso, que remitiera a esta Sala Regional diversa documentación relacionada con el juicio al rubro.

**7. Radicación, admisión y cierre de Instrucción.** En su oportunidad, la magistrada instructora admitió la demanda del juicio de inconformidad y, en virtud que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar resolución.

### CONSIDERANDO

#### **PRIMERO. Jurisdicción y competencia.**

**8.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional es competente para conocer y resolver este medio de impugnación, por materia y territorio, al tratarse de los cómputos distritales de la elección de integrantes del Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa; asentados por el 02 Consejo Distrital del INE en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso, que corresponde a esta tercera circunscripción plurinominal electoral.

**9.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 60, segundo párrafo, y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 1, fracción II, 164, 165, 166, fracción I, 173, párrafo primero y 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, apartado 2, inciso b), 4, 34, apartado 2, inciso a), 49, 50 apartado 1, inciso b), y 53, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Sucesivamente se señalará como Constitución federal, Carta Magda o Constitución.

<sup>7</sup> Posteriormente se referirá como Ley General de Medios.

**SEGUNDO. Tercero interesado**

**10.** En el presente juicio, se les reconoce el carácter de terceros interesados a los partidos políticos PVEM y MORENA, en términos de los artículos 12, apartados 1, inciso c), y 2; 13, apartado 1, inciso a) y 17, apartado 4, de la Ley General de Medios, como se indica a continuación:

**11. Calidad.** En el caso, los partidos comparecen a través de su representante suplente y representante propietario, respectivamente, ante la autoridad responsable; por lo que se les reconoce la calidad de terceros interesados, en virtud que dichos partidos políticos formaron parte de la coalición que obtuvo el triunfo en la elección controvertida, de ahí que, si la parte actora pretende anular la votación de diversas casillas, es evidente que quienes comparecen cuentan con un derecho incompatible con el partido actor.

**12. Forma.** Los escritos de terceros interesados fueron presentados ante la autoridad responsable; se hizo constar el nombre de los partidos y las firmas autógrafas de quienes comparecen como sus representantes; además, expresan las oposiciones a las pretensiones del actor mediante la exposición de los argumentos.

**13. Oportunidad.** De las constancias de autos se advierte que la demanda se presentó el día once de junio, mientras que la publicación y la presentación de los escritos de comparecencia de terceros interesados ocurrieron a las diecinueve horas con veinticuatro minutos del catorce de junio por parte del PVEM, así como las doce horas con siete minutos del catorce de junio el partido MORENA.

**14.** Por tanto, si la presentación de los escritos se efectuó dentro de las setenta y dos horas de la publicación del medio de impugnación; es indudable que se realizaron de manera oportuna.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

**15. Legitimación y personería.** Se tienen por reconocidas la legitimación de terceros interesados, en virtud que tiene un derecho incompatible al del actor, toda vez que formó parte de la coalición que obtuvo el triunfo en la elección controvertida, de ahí que, si la parte actora pretende anular tales comicios, es evidente que el ahora tercero interesado tiene un derecho incompatible.

**16.** Con respecto a la personería de Rodrigo Aranda Gómez como representante del partido MORENA, y a Aldo Xavier Ojeda Ruiz como representante del partido PVEM, se satisface tal requisito, ya que tienen reconocido tal carácter ante el 02 Consejo Distrital del INE en el estado de Yucatán, con cabecera en Progreso, derivado de lo informado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

**17.** En consecuencia, se tiene a Rodrigo Aranda Gómez como representante del partido MORENA, y a Aldo Xavier Ojeda Ruiz como representante del PVEM.

### **TERCERO. Causales de improcedencia**

**18.** Tanto la autoridad responsable como los partidos terceros interesados hacen valer la causal de improcedencia consistente en la frivolidad del medio de impugnación.

**19.** A juicio de esta Sala Regional su causal de improcedencia es **infundada**, por las consideraciones que se explican enseguida.

**20.** Para que un medio de impugnación se considere frívolo, es necesario que resulte notorio el propósito de la parte actora de interponerlo sin existir motivo o fundamento para ello, o bien, que aquél no pueda alcanzar su objeto.

**21.** Esto refiere a que el medio de defensa sea totalmente

inconsistente, insubstancial, intrascendente o se reduzca a cuestiones sin importancia y, por ello, es que, para desechar un juicio por esa causa, es necesario que esa frivolidad sea evidente y notoria de la sola lectura de la demanda, lo cual no sucede en el caso.

**22.** En efecto, de la demanda se advierte claramente cuál es el acto reclamado, y se refiere la causal de nulidad de la votación recibida en casilla invocada por el partido actor, los ciudadanos y ciudadanas que se encuadran en la hipótesis de la causal.

**23.** Por lo anterior, en consideración de esta Sala Regional no les asiste la razón al invocar la causal de improcedencia señalada.

#### **CUARTO. Requisitos generales y especiales de procedencia**

**24.** La demanda del presente juicio reúne los requisitos generales y requisitos especiales exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, apartado 1, inciso a), 52, párrafo primero, 54, apartado 1, inciso a), 55, apartado 1, inciso b), de la Ley General de Medios, tal como se explica a continuación.

#### **Requisitos generales:**

**25. Oportunidad.** La demanda se presentó dentro del plazo de los cuatro días que fija la legislación, pues el cómputo de la elección, materia de este asunto, concluyó el siete de junio, y la demanda se presentó el once siguiente.

**26. Legitimación y personería.** El presente juicio de inconformidad está promovido por parte legítima, porque lo promueve el Partido Acción Nacional, a través de Luis Alberto Cruz Peña en su carácter de representante propietario acreditado ante el consejo responsable.

#### **Requisitos especiales:**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

27. Tales requisitos también están colmados, como se ve a continuación:

28. **Señalamiento de la elección que se impugna.** La parte actora en su demanda señala en forma concreta que la elección que impugna es la de Diputaciones federales en el 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán.

29. **Mención individualizada del acta de cómputo distrital.** En virtud del punto anterior, el acta de cómputo distrital es la correspondiente a esa misma elección.

30. **La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas.** La parte actora en su demanda precisó las casillas cuya votación solicita sea anulada, así como las causales de nulidad que se invocan en cada caso.

#### **QUINTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad**

31. Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones integrantes del Congreso de la Unión, a más tardar el tres de agosto del año de la elección; como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, apartado 1, inciso u), y 327 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, tal y como se explica a continuación:

32. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional,

---

<sup>8</sup> Posteriormente, se podrá referir como LGIPE, LEGIPE o Ley General de Instituciones.

hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u), de la LGIPE.

**33.** Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículos 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución federal.

**34.** Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2, inciso b).

**35.** Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, las de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

**36.** En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

del año de la elección, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley general de medios.

**37.** Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales, y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados, deberán ser resueltos a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada ley de medios.

**38.** En ese orden de ideas, la Cámara de Diputados se compondrá de trescientos diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, electos en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 51, 52 y 65 de la Constitución federal.

**39.** Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

**40.** Por su parte, la Ley General de Medios señala que el Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más

tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

**41.** Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva, referidas, no resultan congruentes ya que lo ideal sería que primeramente el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara la asignación de diputados.

**42.** Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una fecha anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

**43.** En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de diputados y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de agosto, y en el caso de los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

**SEXTO. Estudio de fondo.**

**44.** La pretensión del Partido Acción Nacional es que se declare la



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, en consecuencia, la modificación del cómputo de la elección.

45. Su casusa de pedir, la hace depender de que, en su concepto, en cincuenta y ocho casillas se actualizó la hipótesis de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, fracción 1, inciso e), relativa a la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la ley.

46. En ese sentido, el actor pretende que se anule la votación en las casillas siguientes

No.	Casilla
1.	13-B
2.	29-C1
3.	33-B
4.	33-C1
5.	56-B
6.	57-B
7.	115-C1
8.	124-C1
9.	126-B
10.	126-C1
11.	157-B
12.	157-C1
13.	159-B
14.	161-C1
15.	169-B
16.	189-C1
17.	189-C2
18.	192-B
19.	192-C1
20.	193-C1

No.	Casilla
21.	194-B
22.	194-C1
23.	199-B
24.	201-C2
25.	203-B
26.	203-C1
27.	661-C2
28.	661-C3
29.	662-C1
30.	663-B
31.	663-C1
32.	664-B
33.	666-B
34.	666-C1
35.	671-C1
36.	677-C1
37.	740-B
38.	740-C2
39.	753-C3
40.	754-C1

No.	Casilla
41.	757-B
42.	758-C1
43.	760-C1
44.	760-C2
45.	764-C1
46.	782-B
47.	783-C1
48.	801-B
49.	861-B
50.	861-C2
51.	862-B
52.	914-C2
53.	915-B
54.	915-C1
55.	916-B
56.	917-C1
57.	928-B
58.	931-B

Ma  
rco  
nor  
mat  
ivo

47. La Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales en su artículo 81, señala que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos y ciudadanas facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales de todos los distritos electorales que integran la república, asimismo, como autoridad electoral tienen a su cargo respetar y hacer

respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

**48.** Por su parte el primer párrafo, del artículo 82 de la referida ley general, dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con una presidencia, un secretario, dos personas escrutadoras, y tres suplencias generales.

**49.** A su vez, el segundo párrafo del mismo artículo dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con una secretaria y una persona escrutadora adicionales.

**50.** El artículo 83, prevé los requisitos para ser integrante de mesa directiva de casilla, como lo son: a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla; b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; c) Contar con credencial para votar; d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos; e) Tener un modo honesto de vivir; f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente; g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

**51.** Por otra parte, el artículo 254, de la misma ley, señala el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, el cual consiste en lo siguiente:



**52.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de las personas ciudadanas que integrarán las mesas directivas de casilla.

**53.** Conforme a ese resultado, del primero al siete de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al quince de diciembre del año previo a la elección, sin que en ningún caso el número de personas insaculadas sea menor a cincuenta.

**54.** Los ciudadanos y ciudadanas que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del nueve de febrero al treinta y uno de marzo del año de la elección;

**55.** Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, a los que resulten aptos para fungir como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, prefiriendo a los de mayor escolaridad.

**56.** El Consejo General del instituto, en febrero del año de la elección sorteará las veintiséis letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos y ciudadanas que integrarán las mesas directivas de casilla.

**57.** De acuerdo a los resultados obtenidos en el referido sorteo, las juntas distritales harán entre el nueve de febrero y el cuatro de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos y ciudadanas que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan

impedimento alguno para desempeñar el cargo, a más tardar el 6 de abril siguiente.

**58.** A más tardar el ocho siguiente, las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla.

**59.** A más tardar el diez de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus integrantes para todas las secciones electorales en cada distrito.

**60.** Los consejos distritales notificarán personalmente a las y los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

**61.** En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a las y los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del nueve de abril y hasta un día antes de la jornada electoral.

**62.** En el libro quinto, título tercero "De la jornada electoral", capítulo primero "De la instalación y apertura de casillas", en los artículos 273, 274, 275 y 276 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se regula lo siguiente:

**63.** Los preparativos para la instalación de la casilla, darán inicio a las 7:30 horas, con los ciudadanos y ciudadanas presidente o presidenta, secretario o secretaria y escrutadores de las mesas directivas de las casillas, en presencia de los y las representantes de partidos políticos y de Candidatos o Candidatas Independientes que concurran.

**64.** En ningún caso se podrá recibir votación antes de las ocho horas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

65. En caso de que la casilla no se instale a las 8:15 horas conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se procederá de la manera siguiente:

66. Si estuviera el presidente o presidenta, designará a las o los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos con las y los propietarios y suplentes que estén presentes y, en ausencia de éstos, con las o los electores que se encuentren en la casilla.

67. Si no estuviera el presidente o presidenta, pero estuviera el secretario o secretaria éste asumirá las funciones de la presidencia de casilla y procederá a integrarla en los términos anteriores.

68. Si no estuviera el presidente o presidencia y el secretario o secretaria, pero sí alguno de las o los escrutadores, éste asumirá las funciones de la presidencia y procederá integrar la casilla.

69. Si sólo estuvieran las o los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de la presidencia y los otros de la secretaria y escrutador o escrutadora, y se integrará la casilla con electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

70. Si no asistiera ninguna de las personas funcionarias de casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para su instalación.

71. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el instituto haya designado, a las diez horas, los o las representantes de los partidos políticos y de Candidatos o Candidatas Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los

funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre las y los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

**72.** En este último supuesto, se requerirá la presencia de un juez o notario público, quien deberá acudir y dar fe de los hechos; en caso de que no asista, bastará con la expresión de conformidad por parte de los representantes de los partidos políticos, para designar a los miembros de la casilla.

**73.** En cualquiera de los supuestos mencionados, con excepción de la hipótesis en la que la instalación de la casilla se lleve a cabo por los funcionarios suplentes, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto y que correspondan a la sección de que se trate, en ningún caso los representantes de los partidos políticos podrán ser nombrados como funcionarios de casilla.

**74.** En ese contexto, para dar respuesta a lo planteado por el partido actor, se toman en cuenta los siguientes medios de prueba: las actas de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, constancia de clausura de casilla, hojas de incidentes, lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para la elección federal 2021 (Encarte), el cual obra en copia certificada por la autoridad responsable, así como las listas nominales, las cuales merecen eficacia demostrativa plena de conformidad con el artículo 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**75.** De igual forma, para hacer el análisis de esta causal de nulidad habrá que considerar lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-893/2018, en el que sustentó que es suficiente proceder al



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

estudio si se cuenta con los datos de identificación de la casilla y el nombre de la persona que se considera recibió la votación sin tener facultades para ello.

76. Incluso, en ese precedente se determinó la interrupción de la Jurisprudencia 26/2016 de rubro: *NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS FACULTADAS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU ESTUDIO.*

77. Es decir, ese criterio no implica que se releve totalmente de las cargas a las partes, precisamente, porque ahí se señaló que, al menos, debe señalarse la casilla y el nombre de la persona que presuntamente fungió ilegalmente.

78. Sobre esa directriz, se procederá al estudio de la causal de nulidad en cuestión.

### **Material probatorio**

79. Es necesario analizar el material probatorio que obra en autos, en particular, el que se relaciona con los agravios y causal de nulidad que hace valer la parte actora.

80. Al respecto, cobra relevancia el siguiente material probatorio: a) listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla publicadas el dos de junio del año en curso –comúnmente llamadas encarte–; b) listas nominales de todas las secciones de las casillas impugnadas; c) constancias de clausura de las casillas; d) actas de la jornada electoral; e) actas de escrutinio y cómputo en casilla; y f) hojas de incidentes.

81. Documentales que, al tener el carácter de públicas, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14,

apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**82.** Además, podrán analizarse las documentales privadas y demás medios de convicción que aportaron las partes –de naturaleza distinta a las públicas–, cuando tengan relación con las casillas impugnadas; el valor probatorio de este grupo de medios probatorios se determinará con base en lo dispuesto en el artículo 16, apartados 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### **Análisis de las casillas impugnadas**

**83.** Para dar respuesta a lo planteado por el PAN, se toman en cuenta los siguientes medios de prueba: las actas de escrutinio y cómputo, actas de jornada electoral, hojas de incidentes, lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para la elección federal 2024 (Encarte), así como las listas nominales, las cuales merecen eficacia demostrativa plena de conformidad con el artículo 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.<sup>9</sup>

**84.** De igual forma, se cuenta con la documentación relacionada con la elección de senadurías cuyas actas sirven como un elemento de apoyo en aquellos casos donde no exista documentación electoral, en virtud de que para este proceso electoral se trataron de casillas únicas.

**85.** Teniendo claro lo anterior, se procede al análisis de la causal de nulidad en las casillas impugnadas.

#### **1. Casillas en las que existe coincidencia entre los funcionarios**

---

<sup>9</sup> La documentación descrita obra de manera física en memorias USB y discos compactos remitidos por el Consejo Distrital, cuyas carpetas se identifican por el tipo de elección y con subcarpetas que identifican de manera específica la documentación de que se trata.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

impugnados y los designados en el encarte, así como los que actuaron por corrimiento.

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
1	33-B	PRESIDENTE/A	EVELYN DAFNE LOPEZ ESPADAS		
		PRIMER SECRETARIO/A	GABRIELA ESTRELLA CIME		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	LAURA INES MAY LOPEZ		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MARIA HELIODORA MEDRANO ESCOBEDO	<b>SANTOS EUSEBIO CASTILLO LÓPEZ</b>	Por corrimiento la tercera suplente fungió como segunda escrutadora.
		SEGUNDO ESCRUTADOR/A	JORGE LIZANDRO CANCHE REYNA		
		TERCER ESCRUTADOR/A	OSCAR ISIDRO HERNANDEZ COUOH		
		PRIMER(A) SUPLENTE GENERAL	SANTOS RAYMUNDO LOPEZ AKE		
		SEGUNDO(A) SUPLENTE GENERAL	CINTIA ARACELY ESTRELLA SANTOS		
		TERCER(A) SUPLENTE GENERAL	SANTOS EUSEBIA CASTILLO LOPEZ		
2	33-C1	PRESIDENTE/A	MONICA AZENET AKE UITZ	<b>MÓNICA AZENET AK</b>	Impugnada como primera escrutadora, se advierte del encarte y del acta de jornada que actuó conforme al encarte. Nombre Correcto: <b>MONICA AZENET AKE UITZ</b>
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LUIS GASPAR BALAM DZUL	<b>ELENA OXTE LOPEZ</b>	Impugnada como segunda escrutadora, pero por corrimiento actuó como primera secretaria. Nombre Correcto. <b>ELENA VENTURA OXTE LOPEZ</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	<b>ALBA MARGARITA LOPE</b>	Impugnada como tercera escrutadora, pero por corrimiento actuó como segunda secretaria.
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ALBERTO FRANCISCO AKE AKE		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MARITERE CETZ AKE		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	RICARDO DANIEL KIM ESPADAS		
		PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	ALBA MARGARITA LOPEZ NAH		
3	115-C1	PRESIDENTE/A	SERGIO ENRICO LIZAMA ESTRADA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LUIS MIGUEL SANCHEZ KU	<b>ROSALBA MARGARITA CHAN</b>	Por corrimiento la segunda secretaria actuó como primera secretaria. Nombre correcto. <b>ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	FRANCISCO JAVIER GOMEZ BORGES		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	CARLOS GABRIEL GOMEZ CUTZ		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JOSE RAUL MAY CARDEÑA		
4	124-C1	PRESIDENTE/A	MANUEL FERNANDO CIME ESCALANTE		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOUSLEY ALEJANDRA MARTIN POOT		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	DAVID ABRAHAM CAMPOS HERRERA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	GLADYS MARLENE PECH CHUC		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	<b>XIOMARA GUADALUPE RUS NOVELO</b>	Se impugna como tercera escrutadora, pero se advierte que fungió conforme al encarte. Nombre correcto. <b>XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JUAN ANTONIO CAMACHO HERRERA		
5	126-B	PRESIDENTE/A	OMALLY ABRIL PECH CARDOZO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARIA JESUS OXTE MENDEZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARIA CAROLINA CELIS TORRES		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE MANUEL AGUILAR RAMOS		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ALANYS ALEJANDRA CAMPOS HERNANDEZ		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	<b>MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PEC</b>	Según el acta de jornada electoral actuó conforme al encarte. Nombre correcta. <b>MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA</b>
6	157-B1	PRESIDENTE/A	JAFET ADAN RIOS PECH		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MISAYRY ABDEL BONORA PIÑA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	SAUL ALBERTO PERAZA ESTRELLA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	<b>YAMILÉ GLORIA GAMBOA CABRERA</b>	Según el acta de jornada electoral actuó conforme al encarte. Nombre correcta. <b>YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	HILDA ARACELI EK NARVAEZ		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	AXEL ISRAEL CANCHE TZIU		
7	157-C1	PRESIDENTE/A	LUCIA DEL REFUGIO MENDEZ CHAB		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	VANESSA CONCEPCION OJEDA CANUL		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ALFREDO CHI POOT		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOVANNY DE JESUS MOO PUC	<b>MARIELI DURÁN CAN</b>	Fungió como primera escrutadora por corrimiento. Impugnada como segunda escrutadora. Nombre Correcto. <b>MARIEL IVAN DURAN CAN</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	VICTORIA ALEJANDRA GIL ARANO		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIEL IVAN DURAN CAN		
8	161-C1	PRESIDENTE/A	JOEL NAZARENO COBA PEREZ		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MANUEL ENRIQUE PECH MAY		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	JEREMIAS MAY COBA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	PATRICIO COBA MAY		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOSE ERNESTO MAY MAY	<b>EDILBERTO COBA NAY</b>	Se impugna como tercer escrutador, mismo lugar que tiene en el encarte, se advierte del acta de jornada que fungió, por corrimiento, como segundo escrutador. Nombre correcto: <b>LUIS EDILBERTO COBA MAY</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	LUIS EDILBERTO COBA MAY		
9	192-B	PRESIDENTE/A	ARMANDO BRICEÑO ARCEO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARIELY ALEJANDRA CHIM MARTIN		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ALAN ISIDRO MARTIN MORON		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MANUEL ANGEL PECH LOPEZ		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	LIZZETH ALEJANDRA MARTIN CASANOVA	<b>MARÍA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN</b>	Se encuentra en el encarte como tercera escrutadora, pero del Acta de Jornada se advierte que fungió, por corrimiento, como segunda escrutadora.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN		
10	666-B1	PRESIDENTE/A	MARINA DEL CARMEN ABAN PECH	<b>MARINA DEL CARMEN ABAN PECH</b>	En el encarte, en la posición impugnada.
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LILLY DANILU ALONZO TORRES		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ELVA MERCEDES MANZANO MENDEZ	<b>ELVA MERCEDES MANZANERO MÉNDEZ</b>	En el encarte, en la posición impugnada. Nombre correcto: <b>ELVA MERCEDES MANZANO MENDEZ</b>
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MANUEL JESUS ABAN MUKUL	<b>MANUEL JESÚS ABAN AKUL</b>	En el encarte, en la posición impugnada.
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MARGARITA PINO RAMIREZ	<b>MARGARITA PINO RAMÍREZ</b>	En el encarte, en la posición impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	IVAN COUOH POOT	<b>GUADALUPE PATRICIA DZIB MÉNDEZ</b>	Por corrimiento la primera suplente general fungió como tercera escrutadora.
		PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	GUADALUPE PATRICIA DZIB MENDEZ		
11	782-B	PRESIDENTE/A	LUISA VICTORIA AKE SEGURA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	ALEJANDRO DE JESUS CHAN CANUL		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	RAUL ANTONIO NOH POOT		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	BERTHA JANISCE PECH AKE	<b>BERTHA JANISSE PECH AKE</b>	Actuó conforme al encarte Nombre correcto: <b>BERTHA JANISCE PECH AKE</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ADELA MERCEDES BAAS CHUC		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JOSE DOLORES CEN DZUL		
12	801-B1	PRESIDENTE/A	MILDRED DEL ROSARIO BATUN BASTO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LIZZIE GUADALUPE MENDEZ TORRES		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CLEYBER SANTIAGO PECH CORTES		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MIRIAM ALEJANDRA PEREZ POOL		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	EVELIN SINAI OXTE TEC	<b>FREDDY DANIEL EX MAY</b>	Actuó por corrimiento, se encuentra en el encarte como primer suplente general.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	RUBI DIANELA PECH COHUO		
		PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	FREDDY DANIEL EK MAY		
13	861-B1	PRESIDENTE/A	ERIC LIZANDRO DZUL CANUL		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	NOEL BENJAMIN CAMARA GARRIDO		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	JONATHAN ISMAEL ESTRELLA CEL		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ROSA KARINA BAREA EUAN		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	FREDDY LEONEL MENA SANTOS		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	GABRIELA DE JESUS CEL SANCHEZ	<b>GLADIS MARGARITA GONZÁLEZ</b>	Actuó por corrimiento, se encuentra en el encarte como tercera suplente general. Nombre correcto. <b>GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN</b>
		PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	PRAGEDIS DEL ROSARIO HERRERA MORALES		
		SEGUNDO/A SUPLENTE GENERAL	DAVID CHAN CAUICH		
		TERCER/A SUPLENTE GENERAL	GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN		
14	861-C2	PRESIDENTE/A	RUBI IRENE ABAN KOH		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MAURO JOSE SANCHEZ RAZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ALBERTO ISIDRO POOL NOH		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOANA MARIA CAUICH POOT		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ANDREA MIAN JIMENEZ	<b>CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN</b>	Actuó por corrimiento, se encuentra en el encarte en la posición de segunda secretaria.
15	915-B	PRESIDENTE/A	JORGE ISAI CANTO CRUZ		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE GABRIEL GOMEZ PASOS		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MIRANDA GUADALUPE SOSA RIVERA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MARIANA YOSELIN CHIN CASTILLO	<b>MARIANA YOSELIN CHIN CASTILLO</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte.
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	NORMA GUADALUPE PECH UC	<b>NORMA GUADALUPE PECH UC</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	CYNTIA GUADALUPE TUN PECH	<b>MIRIAM ROXANA PECH CHAN</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte de la casilla contigua.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
16	915-C1	PRESIDENTE/A	REYNA NOEMI GOMEZ GUILLERMO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	FELIX JACOB ESCOBEDO MAY		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	LORENA GUADALUPE RIVERA FRIAS	<b>LORENA GUADALUPE RIVERA FRÍAS</b>	Se impugna como segundo secretario, pero actuó conforme al encarte.
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JULIA BEATRIZ CANCHE TOLOZA		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	GABRIELA MARIBEL GOMEZ MEX		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ALICIA MARIA ESCOBEDO Y RODRIGUEZ		
		PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	JOSUE ALBERTO PEREZ AYALA		
		SEGUNDO/A SUPLENTE GENERAL	GENY GEORGINA PUC POOL		
17	928-B1	TERCER/A SUPLENTE GENERAL	MIRIAN ROXANA PECH CHAN		
		PRESIDENTE/A	PAOLA JAZMIN CANCHE MEX		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE RICARDO AGUILAR CAUICH		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	GUADALUPE DE JESUS CHUC CIME		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ANGEL ENRIQUE VARGUEZ ESCALANTE		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ANGEL TOMAS POOT CAUICH	<b>LOURDES PATRICIA CHIN CANTÉ</b>	La persona impugnada actuó por corrimiento, en el encarte se encuentra como primera suplente general
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA MARCELINA CEN CHALE		
PRIMER/A SUPLENTE GENERAL	LOURDES PATRICIA CHIN CANTE				

**86.** En este grupo de casillas, se advierte que todos los funcionarios impugnados coinciden con los designados en el encarte, con la particularidad de que en once centros de votación existieron

corrimientos en los cargos, incluso, actuaron los suplentes.

87. Conviene precisar que, de ese grupo de casillas, en el listado de casillas impugnadas de la demanda del partido, en la mayoría de ellas existe inconsistencias en la forma que asentó los nombres o apellidos del funcionario que impugna.

88. No obstante, el comparativo se realizó a partir de las coincidencias que existieran en los nombres o apellidos, tal como queda aclarado de una mejor forma en el cuadro siguiente.

No	CASILLA	NOMBRE DE ACUERDO CON LA DEMANDA	NOMBRE DE ACUERDO CON ENCARTE	NOMBRE DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO/ACTAS DE JORNADA ELECTORAL/HOJAS DE INCIDENTES
1	33-B	SANTOS EUSEBIO CATILLO LÓPEZ	SANTOS EUSEBIA CATILLO LÓPEZ	SANTOS EUSEBIA CATILLO LÓPEZ
2	33-C1	MÓNICA AZENET AK	MONICA AZENET AKE UITZ	MONICA AZENET AKE UITZ
		ELENA OXTE LOPEZ	ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	ELENA VENTURA OXTE LOPEZ
3	115-C1	ROSALBA MARGARITA CHAN	ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL	ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL
4	124-C1	XIOMARA GUADALUPE RUS NOVELO	XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO
5	126-B	MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PEC	MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA
6	157-B	YAMILÉ GLORIA GAMBOA CABRERA	YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA
7	157-C1	MARIELI DURÁN CAN	MARIEL IVAN DURAN CAN	MARIEL DURAN CAN
8	161-C1	EDILBERTO COBA NAY	LUIS EDILBERTO COBA MAY	LUIS EDILBERTO COBA MAY
9	666-B	ELVA MERCEDES MANZANERO MÉNDEZ	ELVA MERCEDES MANZANO MENDEZ	ELVA MERCEDES MANZANO MENDEZ
10	782-B	BERTHA JANISSE PECH AKE	BERTHA JANISCE PECH AKE	BERTHA JANISCE PECH AKE
11	861-B	GLADIS MARGARITA GONZÁLEZ	GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN	GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN

89. Aclarado lo anterior y al coincidir los funcionarios impugnados con el encarte, el agravio es **infundado** respecto estos centros de votación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

**2. Casillas en las que funcionarios fueron tomados de la fila y que en algunos casos los impugnados coinciden con los designados en el encarte y los que actuaron por corrimiento**

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
1	13-B	PRESIDENTE/A	NAIBELIN XIMENA TZAB KANTUN		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE ISAIAS CHALE TZAB		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	REBECA DAMARIS UC CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ZAIRE IVELI CUTZ PECH		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	GEMA SOLEDAD CUTZ PECH		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	LEYDI AIDEE KANTUN NOGUERA	<b>MARÍA EDELMIRA BE</b>	Aparece en lista nominal de la sección 13, casilla Básica, página 2 de 21, recuadro 44. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto. <b>MARÍA EDELMIRA BAAS CRUZ</b>
2	29-C1	PRESIDENTE/A	LUCIO LEONILDO CHUC CHALE		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MIGUEL DE JESUS CHUC CIAU		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	DALIA BERENICE CHUC CIAU		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MARIA ALEXSANDRA TUN CARRILLO		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ERIC DAMIAN CHAN OSORIO		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA ADELAIDA CIAU CANUL	<b>NEIDA ALEJANDRA DEL SOCORRO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 29, casilla Contigua 1, página 6 de 17, recuadro 166. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto. <b>NEYDA ALEJANDRA DEL SOCORRO ESPINOSA MAY</b>
3	56-B	PRESIDENTE/A	ERICK JOSUE AGUILAR MATOS		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LUIS ENRIQUE PECH MATOS		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	NEYZER LIZANDRO SANTOS VARGUEZ		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ILEANA CAMPOS CANCHE		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	CLARA CONCEPCION CRUZ CABRERA		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	CLARA YULIANNA TUZ XOOC	<b>MARÍA VIVIANA GÓMEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 57, casilla Básica, página 11 de 15, recuadro 339. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>MARIA VIVIANA GOMEZ RODRÍGUEZ</b>
4	57-B1	PRESIDENTE/A	OLGA VIANEY CHAVEZ CANCHE		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JUAN CABRERA CHI		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CITLALI PECH DE LA CRUZ		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE DE ARIMATEO CANUL ROSADO		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	SHIRLEY MARIBEL CIAU CAMARA		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	GISELLE CONCEPCION GONGORA FLORES	<b>RUPERTO MANZANO CAUICH</b>	Aparece en lista nominal de la sección 57, casilla Básica, página 12 de 25, recuadro 361. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>RUPERTO MANZANO COUOH</b>
5	126-C1	PRESIDENTE/A	DARWIN AARON CARRILLO SOSA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	RIBER ADAN HERRERA CAB		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	BENJAMIN PECH MAY		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	DESI CANDELARIA POOT MENDOZA		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	SHEYLA GUADALUPE VARGUEZ PECH	<b>ADRIAN AUDUMARO AGUILAR</b>	Aparece en lista nominal de la sección 126, casilla Básica, página 1 de 14, recuadro 3. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ADRIAN AUDOMARO AGUILAR CÓRDOBA</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	GIMENA DEL ROSARIO OSORIO ZAPATA	<b>FÁTIMA LETICIA RUT JIMÉNEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 126, casilla Básica, página 10 de 14, recuadro 297. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>FATIMA LETICIA CRUZ JIMENEZ</b>
6	159-B	PRESIDENTE/A	JOSE JEREMIAS TUN MAY		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		PRIMER/A SECRETARIO/A	DAVID ANTONIO COLLI GONZALEZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	REBECA ISABEL CAUICH AKE		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	LUISA FERNANDA PECH DZUL		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	CRISTHIAN AGLAEN MUTUL MAY		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	VICTOR ANTONIO YEH CAUICH	<b>ERNESTO RAFAEL CAUICH MANZANERO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 159, casilla Básica, página 6 de 19, recuadro 192. <b>Tomado de la fila.</b>
		PRESIDENTE/A	ALONDRA BERENICE CONGO CHEL		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	IRMA ENRIQUETA CAUICH GARMA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	JAZMIN ANAHI HUCHIM CHEL		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NATAEL CANCHE PACHECO		
7	169-B1	SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	LUIS ENRIQUE NOVELO GARMA	<b>ALEJANDRO JESÚS CETZ KUK</b>	Aparece en lista nominal de la sección 169, casilla Básica, página 8 de 19, recuadro 225. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ALEXANDRO JESÚS CETZ KUK.</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ESTEFANY ANAHI COLLI NOVELO	<b>OSCAR CORNELIO KOH CHAN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 169, casilla Contigua 1, página 4 de 19, recuadro 102. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>OSCAR CORNELIO KU CHAN.</b>
		PRESIDENTE/A	JULIA ARACELLY DZUL DZUL		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	ALMA CONCEPCION BAAS CASTILLO		
8	189-C1	SEGUNDO SECRETARIO/A	ANDREA GRETTEL CHIM ESPADAS	<b>SULEIMI ALELI KOYOC MANZANERO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 189, casilla Contigua 1, página 10 de 23, recuadro 293. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ZULEIMI ALELI KOYOC MAAS</b>
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	CRISTHIAN DE JESUS AVILA CAUICH		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	CLAUDIA MARIBEL CANCHE PECH		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MILDRED KARINA EK INTERIAN		
9	189-C2	PRESIDENTE/A	NAOMY LUCIA AVILA RODRIGUEZ		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	FRANCISCO JOSE CANCHE PEREZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARIA CONCEPCION MORENO PUC		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NAYELLI NOEMI BURGOS PECH	<b>LIZBETH MUKUL POLANCO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 189, casilla Contigua 1, página 20 de 23, recuadro 636. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>LIZBETH CONCEPCIÓN MUKUL POLANCO</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOSE ALFREDO CHAN SANTOS		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JENNIFER MARISOL ESPINOSA CANUL		
10	192-C1	PRESIDENTE/A	LILIA KARELI UICAB PECH		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	GENNY NOEMY COCOM GALA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CAROLINA BEATRIZ MEZQUITA SIERRA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ARACELLY HAU EK	<b>GRISEL SOFÍA MARTÍN MARIN</b>	Se impugna como segunda escrutadora, mismo lugar que tienen en el encarte, se advierte del Acta de Jornada que actuó como primera escrutadora. Nombre correcto: <b>GRISEL SOFIA MARTIN MORON</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	GRISEL SOFIA MARTIN MORON	<b>FAUSTO ARMÍN CAUICH HAMA</b>	Aparece en lista nominal de la sección 192, casilla Básica, página 10 de 21, recuadro 316. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>FAUSTO ARMIN CAUICH HERNANDEZ</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	GRICELDA DE LA CRUZ VILLALOBOS IRABIEN		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
11	193-C1	PRESIDENTE/A	ALFREDO ARMANDO CANUL CHUC		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	SAN RICARDO DE LA CRUZ COCOM ARAUJO		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	GUILLERMO MANUEL BRICEÑO PUC		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	FRANCISCO EDUARDO CHE MALDONADO		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ERIKA LIZETH ROSADO ALPUCHE	<b>ROSA RUBY CAUICH MARTÍN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 193, casilla Básica, página 11 de 20, recuadro 341. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ROSALIA RUBY CAUICH MARTÍN</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MIRNA KOH CHUC		
12	194-B1	PRESIDENTE/A	JERAMI EDRIEL CHAN PUC		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	SERGEI JOSAFAT IX RUIZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	STEFANY ABIGAIL MARTIN PACHECO	<b>JOSE LEONARDO CAUICH TUN</b>	Por corrimiento era el segundo escrutador, pero actuó como segundo secretario.
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	EDWIN ANTONIO CANUL UCAN		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOSE LEONARDO CAUICH TUN		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	LORENA DEL PERPETUO SOCORRO DOMINGUEZ CARVAJAL	<b>MIGUEL ANGEL INTERIAN EK</b>	Aparece en lista nominal de la sección 194, casilla Contigua 1, página 4 de 17, recuadro 113. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>EK INTERIAN MIGUEL ANGEL</b>
13	194-C1	PRESIDENTE/A	MARIA DEL ROSARIO MORENO PEREZ		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MANUEL DE JESUS MEDINA PATRON		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARIA FERNANDA QUIJANO PECH		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE FELICIANO CARVAJAL ORDOÑEZ	<b>ROBERTO PASCUAL CHAN CHIN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 194, casilla Básica, página 11 de 17, recuadro 348. <b>Tomado de la fila.</b>

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
					Nombre correcto: <b>ROBERTO PASCUAL CHAN CHIM</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	CLEMENTINA CHEL MEDINA		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA CRISTINA MAY MEJIA		
14	199-B	PRESIDENTE/A	LIA RAQUEL DIAZ MARTINEZ		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	BRAYAN ISRAEL TEC VAZQUEZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	RICARDO DE JESUS MOO CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MARIA LUCIA CHIM SANTOS		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	NICOLASA CHUNAB CHI	<b>MARÍA JOSEFINA DEVEZ SHILON</b>	Aparece en lista nominal de la sección 199, casilla Contigua 1, página 13 de 24, recuadro 407. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>MARIA JOSEFINA PEREZ SHILON</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ASTRID DEL ROCIO RIESTRA VALENCIA		
15	201-C2	PRESIDENTE/A	DIANA DANIELA UITZ MAY		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE RAFAEL UC BARBOSA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	HENRI ABEL MAY ARJONA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE FRANCISCO DZUL PAT		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ALEX RAIMUNDO MAY CHAN		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	FILIBERTO MANUEL CANCHE PAT	<b>VICTORIANO ONTE EK</b>	Aparece en lista nominal de la sección 201, casilla Contigua 2, página 3 de 20, recuadro 79. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>VICTORIANO OXTE EK</b>
16	203-B	PRESIDENTE/A	ADRIANA MARIEL GAMBOA CHAN		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	SANTOS ROLANDO EK CHE		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	FRANCISCO PASTOR ESQUIVEL CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	GLORIA MARIA MADERA CAN		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MARIA DOLORES CHAN CALAN	<b>LORENA GAMBOA SÁNCHEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 203, casilla Contigua 1, página 3 de 19, recuadro 95. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>LORENZA GUADALUPE GAMBOA SANCHEZ</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	DELIA ADELAIDA CHE EK		
17	203-C1	PRESIDENTE/A	RODRIGO ARTURO CARRILLO LUGO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JULISA GRISEL EK RUIZ		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ERIKA AHOLIBAMI GOMEZ BOTE		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NORA PATRICIA PACHECO PERERA		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MONICA DANIELA MAY MAY		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	BRENDA AREMI COLLI CHE	<b>SANTOS CHE RODRÍGUEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 203, Básica, página 15 de 19, recuadro 456. <b>Tomado de la fila.</b>
18	661-C2	PRESIDENTE/A	YASMANY OMAR BATUN BASTO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	PEDRO CHRISTOPHER CASTRO PECH	<b>ZULEYMI GRISELL LEON CAUICH</b>	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 2, página 22 de 24, recuadro 678. <b>Tomado de la fila.</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MANUEL HERBE MARTIN AGUILAR	<b>EPIFANÍA CHAN MAC</b>	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 1, página 14 de 24, recuadro 443. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>GRECIA EPITACIA CHAN MAC</b>
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	LILA LALI CAUICH ORTIZ	<b>MARÍA GUADALUPE YAM</b>	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 4, página 22 de 24, recuadro 700. <b>Tomado de la fila.</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ANDREA SINAY PECH ROBLEDA	<b>NEYLI NAYELI CAUICH CANUL</b>	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 1, página 7 de 24, recuadro 202. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>MEYLI NAYELI CAUICH CANUL</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	WILFRIDO LEON CAUICH	<b>JESUS CASTILLO NUÑEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 1, página 6 de 24, recuadro 173. <b>Tomado de la fila.</b>

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
					Nombre correcto: <b>JESUS EHNES CASTILLO MUÑOZ</b>
19	662-C1	PRESIDENTE/A	MIGUEL ENRIQUE TEP CAMPO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JUAN CARLOS TEC CHI		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	KELVIN EDILBERTO CHALE ABAN	<b>JUAN CARLOS TEC CHI</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	GENARO JAVIER BRICEÑO CAMPO	<b>KELVIN EDILBERTO CHALE ABAN</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	KARINA BEATRIZ BOTE CANCHE	<b>GERARDO JAVIER BRICEÑO CAMPO</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada. Nombre correcto: <b>GENARO JAVIER BRICEÑO CAMPO</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MISHEL MARISOL CHAN CHALE	<b>LAURA MARÍA CANUL POOL</b>	Aparece en lista nominal de la sección 662, Contigua 1, página 4 de 20, recuadro 126. <b>Tomada de la fila.</b>
20	663-B	PRESIDENTE/A	TANIA JACQUELINE BALAM HERRERA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JESUS GASPAR CHI CHAN		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ALBERTA MARIA DEL SOCORRO CAMPOS Y ROSEL		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JHEREMIR JOEL CASTILLO CANCHE		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	GREGORIO MAY CHALE		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA ELVIRA BACELIS MENDEZ	<b>GABRIELA FARIDE GARCÍA</b>	<b>De la documentación electoral de la casilla no se advierte que existan funcionarios de mesa directiva que hubieran actuado con ese nombre.</b>
21	663-C1	PRESIDENTE/A	MARIANA BEATRIZ POOT CHAN		
		PRIMER/A ASECRETARIO/A	MARIA JOSE BACELIS CETINA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ARACELI DEL SOCORRO CAN EUAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NANCY MARIBEL PECH CANCHE		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	REYDER JOSE DZUL CANUL		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	REINA MARIA DE JESUS CHAN ESCAMILLA	<b>ROCO RAMÍREZ TREJO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 663, casilla contigua 1, página 17 de 24, recuadro 515. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ROCIO HIBETH RAMIREZ TREJO.</b>
22	664-B	PRESIDENTE/A	RITA ALICIA CAMPO Y MARIN		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	ALEJANDRA RIVERO CHAN		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	AZALIA ALEJANDRINA MARTINEZ MENDEZ		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	CINDY SHERLIN AYALA PECH		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	REYNA BEATRIZ COLLI HAU	<b>SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPEJO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 664, recuadro 254. Ciudadana tomada de la fila. Nombre correcto: <b>SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPADA</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ELSY GUADALUPE ESCOBEDO VIDAL	<b>MARÍA BERENICE GARCÍA HO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 664, recuadro 5. Ciudadana tomada de la fila. Nombre correcto: <b>MARÍA BERENICE GARCÍA HU</b>
23	666-C1	PRESIDENTE/A	IRIANY SAYDEE TAMAYO UICAB		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	IVONNE GUADALUPE TZEC SANCHEZ	<b>IVONNE GUADALUPE TZEC SANCHEZ</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARCO ANTONIO UITZ BASTO		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JESUS ISRAEL ESCAMILLA CAMPO	<b>JESÚS ISRAEL ESCAMULLA CAMPO</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada.
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	LANDY NOEMI NOH ALONZO	<b>LANDY NOEMI NOH ALONZO</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ESTEFANI ABIGAIL ESCOBEDO ARGUETA	<b>LUIS ALBERTO CHAN PEREIRA</b>	Aparece en lista nominal de la sección 666, Básica, página 10 de 18, recuadro 318. <b>Tomado de la fila.</b>
24	671-C1	PRESIDENTE/A	ABRIL RUFINA CANUL MAY		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARIA HERMELINDA CAAMAL UC		

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ANGELA GABRIELA DZUL POOL		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	Grisel Autora Caamal Canul	<b>GRISEL AURORA CAAMAL CANUL</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	RENAN ALBERTO CAUICH CORTES	<b>RENAN ALBERTO CAUICH CORTEZ</b>	Actuó conforme al encarte, según se advierte del acta de jornada. Nombre correcto: RENAN ALBERTO CAUICH CORTES
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MARIA ESTHER CHAN MAY	<b>ELDA YOLANDA CRESPO Y PAN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 671, Contigua 1, página 2 de 14, recuadro 46. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>ELDA YOLANDA CRESPO Y PAM</b>
		PRESIDENTE/A	JESUS RODRIGO CAN HERRERA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARTHA ARACELI CAN CAN		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CARLOS BERNARDO CAN MARTIN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	CATALINA CANUL XOOL		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MARIA FELIX CAN CAN	<b>CORONA DEL ROSARIO POOD</b>	Aparece en lista nominal de la sección 677, Contigua 2, página 9 de 14, recuadro 274. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto. <b>CAROLINA DEL ROSARIO POOD BE</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	LANDY ABIGAIL CANUL MEDINA	<b>MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE</b>	Por corrimiento la tercera suplente general fungió como tercera escrutadora.
		PRIMER/A SUPLENTE	DIANA MARGARITA MEDINA POOL		
		SEGUNDO/A SUPLENTE	MARIA JOSE PECH CAN		
		TERCER/A SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE		
		PRESIDENTE/A	GLADYS ANTONIA CAMARGO SANTOS		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	NOFRIT JOSABET BARCO CORREA		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CLAUDIA PATRICIA CABRERA PASUENGO	<b>JOSÉ DE JESÚS ZETINA SOSE</b>	Aparece en lista nominal de la sección 740, Contigua 3, página 22 de 23, recuadro 679. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto. <b>JOSÉ DE JESÚS ZETINA SOSA</b>
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MINELY ELVIRA OXTE VARGAS	<b>GIOVANNI FULGENCIO POLAR</b>	Aparece en lista nominal de la sección 740, Contigua 3, página 1 de 22, recuadro 22. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto. <b>GIOVANNI FULGENCIO POLANCO BATÚN</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	WENDY ESTELA CERVERA BATUN	<b>JESÚS COUOH</b>	Se advierte de la revisión del Acta de Jornada que no existe ningún ciudadano que haya actuado en la casilla con ese nombre.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MIGUEL ANGEL DURAN CASTILLO		
		PRESIDENTE/A	YOLA GUADALUPE VALLE MAGAÑA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	OMEGA ALEJO VELAZQUEZ	<b>SUEMY COLOM MONTANO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 753, Contigua 1, página 11 de 23, recuadro 344. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>SUEMY MARLENE COCOM MONTALVO</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CYNTHIA DEL PILAR LORIA CASTILLO	<b>BEATRIZ MAY CANCHE</b>	Aparece en lista nominal de la sección 753, Básica, página 18 de 23, recuadro 561. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>BEATRIZ ELVIRA CANCHE MAY</b>
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NEIDY BEATRIZ XX POOL		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOSE GUADALUPE DEL JESUS PEREZ MIRANDA	<b>NAHIBI LIZAMA RUIZ</b>	Impugnada como tercera escrutadora, se advierte del acta de jornada que actuó como segunda escrutador. Aparece en lista nominal de la sección 753, Contigua 2, página 20 de 23, recuadro 638. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>NAHAIBI ABRIL LIZAMA RUIZ</b>
27	753-C3				

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ALMA DEL ROSARIO CHAN CIME		
28	757-B1	PRESIDENTE/A	MARIA CONSUELO BLANCO HERNANDEZ		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	PEDRO ENRIQUE ROMO DUARTE		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ABAUSINAHÍ GUADALUPE MAGAÑA ROLDAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ZEIDI YENNIRE BRAVO CORRO		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JUAN ANDRES GUZMAN MORALES		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	PEDRO JOSE RUIZ PORTELA	<b>CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOR</b>	Aparece en lista nominal de la sección 757, Contigua 1, página 17 de 23, recuadro 537. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto: <b>CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ</b>
29	758-C1	PRESIDENTE/A	MARCO GABRIEL ALVAREZ CHAN		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	ABRIL SCARLETT COLLINS ROSADO		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ANA LETICIA LOPEZ LEON		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ANA CRISTINA CRUZ SANDOVAL	<b>MISHELL JAZMIN SANDEZ CRUZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 758, Contigua 2, página 14 de 24, recuadro 443. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>MISHELL JAZMIN SENDEZ CRUZ</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ALVARO HUMBERTO ARPIDEZ CASTELAN		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	DELIA JOSEFA VALLEJOS CAAMAL		
30	760-C1	PRESIDENTE/A	MARCOS MANUEL HERRERA EUAN		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	YASMIN DEL CARMEN CETZ FRANCO		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ZULEICA LILIANA BARRIENTOS DE LA CRUZ		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	WILLIAM ALEJANDRO HERRERA DZIB	<b>EDITH ISABEL CABRERA BAGETTO</b>	Aparece en lista nominal de la sección 760, Básica, página 9 de 21, recuadro 269. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>EDITH ISABEL CABRERA BAQUEIRO</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	NORMA ARACELY LOERA REYES	<b>NOHEMI DURAM ORTÍZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 760, Contigua 2, página 14 de 21, recuadro 429. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>NOHEMI ORTIZ DURAN</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ANA MARIA NAVARRETE VALLEJO		
31	760-C2	PRESIDENTE/A	ERIKA NOEMI ESTRADA KU		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARABRIL DEL CARMEN CETZ FRANCO		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	DULCE DEL CARMEN CANUL CHIM		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	YAHIR FERNANDO MARTIN MUÑOZ		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	BRENDA GUADALUPE EK LOPEZ	<b>KARLA ITZEL AGUILAS REYES</b>	Aparece en lista nominal de la sección 760, Básica, página 1 de 21, recuadro 27. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>Karla itzel Aguilar Reyes</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	VALERIA ANAI MUÑOZ SANTOS		
32	764-C1	PRESIDENTE/A	JULIO ENRIQUE MARENTES FLORES		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE LUIS AGUILAR NOH	<b>GABRIELA DE LOS ÁNGELES CORAL PECH</b>	Aparece en lista nominal de la sección 764, Básica, página 6 de 26, recuadro 175. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>GABRIELA DE LOS ANGELES CANUL PECH</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ANDRES ORLANDO MATOS CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	DULCE DE ATOCHA ESTRELLA ARGAEZ	<b>ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA GUITIERREZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 764, Básica, página 16 de 24, recuadro 501.

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	OMAR JAVIER RAMIREZ CHAN		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ADELA MARGARITA CERVANTES CHAN	<b>LUECELLY PALMA SÁNCHEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 764, Contigua 1, página 10 de 24, recuadro 295. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto: <b>LUCELLY DEL ROCIO PALMA SANCHEZ</b>
		PRESIDENTE/A	KATIA DEL ROSARIO CAUICH PALOMO		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	FREDDY ISRAEL UC HUCHIM	<b>NELY LUCIA TUTZIN SULUB Y FREDDY ISRAEL UC HUICHIM</b>	Si bien son impugnados dos funcionarios en el mismo cargo, del Acta de Jornada se advierte que actuó como primer secretario la persona indicada en el encarte. Por cuanto hace a <b>NELY LUCIA TUTZIN SULUB</b> , se la documentación electoral no se advierte que haya actuado en la mesa directiva de casilla. Nombre correcto. <b>FREDDY ISRAEL UC HUCHIM</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	EDILBERTO OJEDA MARTINEZ	<b>EDIELBERTO OJEDA MARTÍNEZ</b>	La persona que actuó como segundo secretario fungió conforme al encarte. Nombre correcto. <b>EDILBERTO OJEDA MARTINEZ</b>
33	783-C1	PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE HUMBERTO LOPE PUCH	<b>JOSÉ HUMBERTO LOPE PUCH</b>	La persona que actuó como segundo secretario fungió conforme al encarte
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MANUEL REYES CHUC CHI	<b>YADIRA MARISOL MIAM CANUL Y DIEGO ARMANDI EK CHI</b>	Si bien son impugnados dos funcionarios en el mismo cargo, del Acta de Jornada se advierte que actuó como segundo escrutador quien en el encarte se encontraba designado como tercer escrutador. Actuó por corrimiento. Por cuanto hace a <b>YADIRA MARISOL MIAM CANUL</b> , se la documentación electoral no se advierte que haya actuado en la mesa directiva de casilla.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	DIEGO ARMANDO EK CHI	<b>DIEGO ARMANDO EK CHI/ Y LOUEDES BEATRÍZ CHAN GAMBOA</b>	Si bien son impugnados dos ciudadanos, del acta de jornada se advierte que actuó como tercera escrutadora <b>LOURDES BEATRIZ CHAN GAMBOA.</b>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
					Aparece en lista nominal de la sección 783, Básica, página 18 de 41, recuadro 545. <b>Tomada de la fila.</b>
34	862-B1	PRESIDENTE/A	YENI ISABEL DZUL PALMA		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	LEANDRA MOGUEL LIZAMA		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARGARITA POOL CHAN		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	JOSE ANTONIO BRICEÑO MUKUL		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MIGUEL GASPAR CEL BRICEÑO	<b>HENRY ALEJANDRO ANTE PECH</b>	Aparece en lista nominal de la sección 862, Básica, página 3 de 16, recuadro 67. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto. <b>HENRY ALEJANDRO AVILÉS PECH</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	LUZ MARIA BARRERO ESQUIVEL		
35	914-C2	PRESIDENTE/A	LIGIA BEATRIZ BALAM CHALE		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSUE ESAU BURGOS BOLIVAR		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	JORGE ALEJANDRO PUERTO BERZUNZA		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	OMAR ALBERTO QUIJANO CARBALLO		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	FREDY ABISAI RODRIGUEZ GOMEZ		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ARGELIA CAN TEPAL	<b>CARLOS RAUL GÓMEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 914, Contigua 1, página 10 de 18, recuadro 289. <b>Tomado de la fila.</b> Nombre correcto. <b>CARLOS PAUL GOMÉZ PISTE</b>
36	916-B	PRESIDENTE/A	OMAR GILBERTO MARRUFO QUIJANO	<b>OMAR GILBERTO MARRUFO QUIJANO</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte.
		PRIMER/A SECRETARIO/A	FELIPE DE JESUS CARRILLO JIMENEZ	<b>FELIPE DE JESÚS CARRILLO JIMÉNEZ</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte.

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
		SEGUNDO SECRETARIO/A	CLAUDIA CONSUELO GOMEZ MEX		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	GEIDY MARGARITA TUN BURGOS	<b>GEIDY MARGARITA TUN BRUGOS</b>	La persona impugnada actuó conforme al encarte.
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	ELIAS DE JESUS PECH KEB		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JORGE ALBERTO TZEC CHAN	<b>FLORENTINA YSABEL TELOZA EUAN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 916, Contigua 2, página 15 de 21, recuadro 454. <b>Tomada de la fila.</b> Nombre correcto. <b>FLORENTINA YSABEL TOLOZA EUAN</b>
37	917-C1	PRESIDENTE/A	LUIS HUMBERTO CERVANTES MIS		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	JOSE ENRIQUE COUOH CHALE		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	MARIA DELFINA MANZON CHEL		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	NAYELI ALEJANDRA BALDERAS CHUC		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	GRISELY MARILU CANUL PEREZ	<b>NEYDY LETICIA HERNÁNDEZ CHAN</b>	Aparece en lista nominal de la sección 917, Contigua 1, página 1 de 21, recuadro 3. <b>Tomada de la fila.</b>
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	ROSARIO DEL CARMEN MEX CANUL		
38	931-B	PRESIDENTE/A	PERLA JULISA UC UC		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	GRECIA YARELY RUIZ PUCH		
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ROSARIO DE FATIMA UC BAAS		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	GABRIEL ABRAHAM BAAS PUCH	<b>MARÍA CANDELARIA PUCH</b>	Aparece en lista nominal de la sección 931, Básica, página 9 de 15, recuadro 275. <b>Tomada de la fila.</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	HUGO LEONARDO COUOH UC		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	AMELIA DE JESUS PUCH CRUZ		

90. En este grupo de casillas, se advierte que en algunas los funcionarios impugnados si bien no son los autorizados en el encarte, se



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

trata de ciudadanos que fueron tomados de la fila de electores, y estos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

**91.** Asimismo, en algunas casillas existe plena coincidencia entre los funcionarios impugnados y los designados en el encarte, así como los que actuaron por corrimiento.

**92.** Asimismo, en la casilla 663-B, la funcionaria que impugna el partido político no coincide con ninguna persona que haya actuado en ese centro de votación.

**93.** Por otra parte, nuevamente conviene mencionar que, del grupo de casillas insertas en el cuadro, de acuerdo con el listado del anexo al escrito de demanda, el partido actor en su mayoría asentó de manera incorrecta o incompleta los nombres de los funcionarios impugnados; sin embargo, ello no implica que se trate de otra persona, pues en la mayoría de los casos existen similitudes con el nombre correcto de acuerdo con la papelería electoral.

**94.** En efecto, las casillas que se encuentran ese supuesto cuyos nombres están marcados en el cuadro anterior son las siguientes:

No	CASILLA	NOMBRE DE ACUERDO CON LA DEMANDA	NOMBRE DE ACUERDO CON ENCARTE O LISTA NOMINAL	NOMBRE DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO/ACTAS DE JORNADA ELECTORAL/HOJAS DE INCIDENTES
1	13-B	MARÍA EDELMIRA BE	MARÍA EDELMIRA BAAS CRUZ	MARÍA EDELMIRA BAAS CRUZ
2	29-C1	NEIDA ALEJANDRA DEL SOCORRO	NEYDA ALEJANDRA DEL SOCORRO ESPINOSA MAY	NEYDA ALEJANDRA DEL SOCORRO ESPINOSA MAY
3	56-B	MARÍA VIVIANA GÓMEZ	MARIA VIVIANA GOMEZ RODRÍGUEZ	MARIA VIVIANA GOMEZ R.
4	57-B	RUPERTO MANZANO CAUICH	RUPERTO MANZANO COUOH	RUPERTO MANZANO COUOH
5	126-C1	ADRIAN AUDUMARO AGUILAR	ADRIAN AUDOMARO AGUILAR CÓRDOBA	ADRIAN AUDOMARO AGUILAR CÓRDOBA
6	169-B1	ALEJANDRO JESÚS CETZ KUK	ALEXANDRO JESÚS CETZ KUK	ALEXANDRO JESÚS CETZ KUK

No	CASILLA	NOMBRE DE ACUERDO CON LA DEMANDA	NOMBRE DE ACUERDO CON ENCARTE O LISTA NOMINAL	NOMBRE DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO/ACTAS DE JORNADA ELECTORAL/HOJAS DE INCIDENTES
		OSCAR CORNELIO KOH CHAN	OSCAR CORNELIO KU CHAN	OSCAR CORNELIO KU CHAN
7	189-C1	SULEIMI ALELI KOYOC MANZANERO	ZULEIMI ALELI KOYOC MAAS	ZULEIMI ALELI KOYOC MAAS
8	189-C2	LIZBETH MUKUL POLANCO	LIZBETH CONCEPCIÓN MUKUL POLANCO	LIZBETH CONCEPCIÓN MUKUL POLANCO
9	192-C1	GRISEL SOFÍA MARTÍN MARIN	GRISEL SOFIA MARTIN MORON	GRISEL SOFIA MARTIN MORON
		FAUSTO ARMÍN CAUICH HAMA	FAUSO ARMIN CAUICH HERNANDEZ	FAUSO ARMIN CAUICH HERNANDEZ
10	193-C1	ROSA RUBY CAUICH MARTÍN	RESALIA RUBY CAUICH MARTIN	ROSALIA RUBY CAUICH MARTIN
11	194-C1	ROBERTO PASCUAL CHAN CHIN	ROBERTO PASCUAL CHAN CHIM	ROBERTO PASCUAL CHAN CHIM
12	199-B	MARÍA JOSEFINA DEVEZ SHILON	MARIA JOSEFINA PEREZ SHILON	MARIA JOSEFINA PEREZ SHILON
13	201-C2	VICTORIANO ONTE EK	VICTORIANO OXTE EK	VICTORIANO OXTE EK
14	203-B	LORENA GAMBOA SÁNCHEZ	LORENZA GUADALUPE GAMBOA SANCHEZ	LORENZA GUADALUPE GAMBOA SANCHEZ
15	661-C2	EPIFANÍA CHAN MAC	GRECIA EPITACIA CHAN MAC	GRECIA EPITACIA CHAN MAC
		NEYLI NAYELI CAUICH CANUL	MEYLI NAYELI CAUICH CANUL	MEYLI NAYELI CAUICH CANUL
		JESUS CASTILLO NUÑEZ	JESUS EHNES CASTILLO MUÑOZ	JESUS AHMES CASTILLO MUÑOZ
16	662-C1	GERARDO JAVIER BRICEÑO CAMPO	GENARO JAVIER BRICEÑO CAMPO	GENARO JAVIER BRICEÑO CAMPO
17	663-C1	ROCÍO RAMÍREZ TREJO	ROCÍO HIBETH RAMÍREZ TREJO	ROCÍO RAMÍREZ TREJO
18	664-B	SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPEJO	SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPADAS	SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPADAS
19	664-B	MARÍA BERENICE GARCÍA HO	MARÍA BERENICE GARCÍA HU	MARÍA BERENICE GARCÍA HU
20	671-C1	ELDA YOLANDA CRESPO Y PAN	ELDA YOLANDA CRESPO Y PAM	ELDA YOLANDA CRESPO Y PAM
21	677-C1	CORONA DEL ROSARIO POOD	CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE	CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE
22	740-B	GIOVANNI FULGENCIO POLAR	GIOVANNI FULGENCIO POLANCO BATÚN	GIOVANNI FULGENCIO POLANCO BATÚN
23	740-B	JOSÉ DE JESÚS ZETINA SOSE	JOSÉ DE JESÚS ZETINA SOSA	JOSÉ DE JESÚS ZETINA SOSA
24	753-C3	SUEMY COLOM MONTALVO	SUEMY COCOM MONTALVO	SUEMY MARLENE COCOM MONTALVO
25	753-C3	BEATRIZ MAY CANCHÉ	BEATRIZ ELVIRA CANCHÉ MAY	BEATRIZ MAY CANCHÉ



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No	CASILLA	NOMBRE DE ACUERDO CON LA DEMANDA	NOMBRE DE ACUERDO CON ENCARTE O LISTA NOMINAL	NOMBRE DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO/ACTAS DE JORNADA ELECTORAL/HOJAS DE INCIDENTES
26	753-C3	NAHIBI LIZAMA RUÍZ	NAHAIBI ABRIL LIZAMA RUÍZ	NAHAIMI LIZAMA RUÍZ
27	757-B	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MOR	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ
28	758-C1	MISHELL JAZMIN SANDEZ CRUZ	MISHEL JAZMÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ	MISHEL JAZMÍN SÁNCHEZ DE LA CRUZ
29	760-C1	EDITH ISABEL CABRERA BAGETTO	EDITH ISABEL CABRERA BAQUEIRO	EDID ISABEL CABRERA BAGUEIRO
30	760-C1	NOEMI DURAM ORTIZ	NOHEMI ORTIZ DURAN	NOEMI DURAN ORTIZ
31	760-C2	KARLA ITZEL AGUILAS REYES	KARLA ITZEL AGUILAR REYES	KARLA ITZEL AGUILAR REYES
32	764-C1	GABRIELA DE LOS ÁNGELES CORAL PECH	GABRIELA DE LOS ÁNGELES CANÚL PECH	GABRIELA DE LOS ÁNGELES CANÚL PECH
33	764-C1	LUECELLY PALMA SÁNCHEZ	LUCELLY DEL ROCÍO PALMA SÁNCHEZ	LUCELLY DEL ROCÍO PALMA SÁNCHEZ
34	862-B	HENRY ALEJANDRO ANTE PECH	HENRY ALEJANDRO AVILÉS PECH	HENRY ALEJANDRO AVILÉS PECH
35	914-C2	CARLOS RAÚL GÓMEZ	CARLOS PAÚL GÓMEZ PISTE	CARLOS PAÚL GÓMEZ PISTE
36	916-B	FLORENTINA YSABEL TELOZA EUAN	FLORENTINA YSABEL TOLUCA EUAN	FLORENTINA YSABEL TOLUCA EUAN

**95.** Como se observa, pese a que el actor en la mayoría de los casos no señala los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral o en las hojas de incidentes, por lo que, al estar en el listado nominal, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

**96.** Misma forma de razonar fue sustentada por la Sala Superior al analizar esta causal de nulidad en el expediente SUP-REC-893/2018, así como esta Sala Regional en el diverso SX-JIN-54/2021, SX-JIN-63/2024, entre otros.

97. Por tanto, se estima que el planteamiento del actor es infundado, pues como ya se mencionó, se trató de ciudadanos que fueron tomados de la fila de electores, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna, aunado a que algunos coinciden con el encarte y actuaron por corrimiento.

**3. Casillas con funcionarios o funcionarias que no pertenecen a la sección**

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
28	661-C3	PRIMER/A SECRETARIO/A	MARIA GUADALUPE CHIQUIL CANCHE	PATRICIO NATANEL ESCAMILLA ZAPATA	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 2, página 7 de 24, recuadro 214. Nombre correcto: <b>PATRICIO NATANAEL ESCAMILLA ZAPATA</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	ARELI ALEJANDRA MAY POOL	CAROL AMAYRANI CETZ CHAN	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 1, página 10 de 306, recuadro 214.
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ALAN ISAI PINZON CASTILLO	YANET ALEJANDRA CAAMAL DZIB	<b>No aparece en la lista nominal</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	BLANCA PAMELA PINZON DURAN	RICARDO JAVIER PALMA CAAMAL	Aparece en lista nominal de la sección 661, casilla Contigua 3, página 12 de 24, recuadro 365.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	WENDY CAROLINA POOL CAN	MARTHA SARAI CHUK KU	Aparece en lista nominal de la sección 661, Contigua 2, página 19 de 24, recuadro 606. Nombre correcto: <b>MARTHA SARAI KU CHOC</b>
38	740-C2	PRESIDENTE/A	YARIT ANDREA MENA CHABLE	VARIT ANDREA MENA CHABLÉ	Impugnada como primera escrutadora, pero se advierte del Acta de Jornada que actuó conforme al encarte. Nombre correcto. <b>YARIT ANDREA MENA CHABLE</b>
		PRIMER/A SECRETARIO/A	MARIA ELIZABETH MADERA MATA	MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	<b>No aparece en la lista nominal</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	SULEMY KARINA PECH POOL	JOSEFA ISABEL DEL CARMEN MÉNDEZ ROMERO	Impugnada como primera escrutadora, se advierte del Acta de Jornada que actuó como segunda secretaria.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios el encarte	Funcionario impugnado	Observación
					Aparece en lista nominal de la sección 740, Contigua 2, página 10 de 13, recuadro 299.
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	MARTIN CELESTINO CANTO MEDINA	<b>PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ</b>	<b>No aparece en la lista nominal</b>
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	JOSE ALBERTO CONDE MATOS		
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	MAXIMA ISABEL CAN PERAZA		
40	754-C1	PRESIDENTE/A	SAYDA LILIANA BRICEÑO REJON		
		PRIMER/A SECRETARIO/A	RIVALDO EMANUEL PEREZ CANUL	<b>FRANCISCO BAEZA LAVADORES</b>	Aparece en el encarte, como segundo secretario, por corrimiento actuó como primer secretario. Nombre correcto. <b>FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES</b>
		SEGUNDO SECRETARIO/A	FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES		
		PRIMER/A ESCRUTADOR/A	ELIZABETH DEL CARMEN PENICHE SONDA		
		SEGUNDO/A ESCRUTADOR/A	MARIA DE LOURDES XX BARREDO	<b>LUIS GAMBOA GONZÁLEZ</b>	Aparece en lista nominal de la sección 754, Contigua 1, página 14 de 25, recuadro 345.
		TERCER/A ESCRUTADOR/A	JOSE MANUEL DE ATOCHA PEREZ KU	<b>JOSÉ PECH GÓMEZ</b>	<b>No aparece en la lista nominal</b>

**98.** Como se puede observar, del análisis de las respectivas actas de jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo, listas nominales de electores definitivas con fotografía de la sección correspondiente y encarte; se desprende que, en cada casilla, por lo menos una de las personas funcionarias habilitadas para actuar en la casilla no estaba autorizado para tal efecto, además de que su nombre no aparecía incluido en el encarte, ni tampoco, aparece en la lista nominal de la sección correspondiente.

**99.** Al respecto, en el análisis por centro de votación se advierte que se

encuentran en el supuesto señalado en el párrafo anterior, los ciudadanos que se enlistan a continuación, quienes actuaron en las casillas siguientes:

- a) 661-C3, YANET ALEJANDRA CAAMAL DZIB.**
- b) 740-C2, MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO y PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ.**
- c) 754-C1, JOSÉ PECH GÓMEZ.**

**100.** En consecuencia, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si el ciudadano o ciudadana se encuentra incluido en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie.

**101.** En el caso, y contrario a lo que afirman los terceros interesados, esta situación pone en duda la certeza que debe regir en la emisión y recepción del sufragio, ya que, en el caso que se analiza, las personas mencionadas que fungieron en esas casillas no pertenecen a la sección electoral en que se desempeñaron como funcionarios de casilla.

**102.** Dicha circunstancia afecta el principio de certeza respecto a la validez de la votación emitida en esos centros de votación, en la medida en que, frente a tal efecto, no puede afirmarse que las mesas directivas de casillas, receptoras de la votación impugnada, hayan sido



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

debidamente integradas, ni que la votación correspondiente fuera recibida por las personas o el órgano facultado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para tal efecto.

**103.** Ello, porque al no reunirse los requisitos mínimos señalados por la Ley Electoral Federal, se afectan los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, amén del riesgo que dicha circunstancia representa para las características que debe revestir la emisión ciudadana del voto, como son el de ser universal, libre y secreto.<sup>10</sup>

**104.** En consecuencia, al actualizarse la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, resultan **fundado** el agravio que hizo valer el partido actor, respecto de las casillas señaladas previamente (661-C3, 740-C2 Y 754-C1) por tanto, resulta procedente declarar la nulidad de la votación recibida en los centros de votación indicados.

#### **SÉPTIMO. Recomposición del cómputo.**

**105.** Al haberse decretado la nulidad de la votación recibida en las casillas **661-C3, 740-C2 y 754-C1**, en términos del artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es **modificar** los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 02 del

---

<sup>10</sup> Véase jurisprudencia 13/2002 de rubro “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (Legislación de Baja California Sur y similares)**”. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63.

Estado de Yucatán con cabecera en Progreso.

**106.** Toda vez que todas las casillas anuladas fueron objeto de recuento, tal y como se advierte del acta circunstanciada del grupo de trabajo 02, se considerarán los resultados asentados en las constancias individuales de resultados de punto de recuento, conforme a lo siguiente:

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
661-C3	165	28	3	43	10	31	228	5	1	1	0	4	0	5	2	0	20	546
740-C2	112	11	3	13	9	17	198	7	0	0	0	18	0	0	9	1	11	409
754-C1	122	10	1	11	13	22	214	5	1	0	2	13	1	5	1	0	17	438

**107.** En ese sentido, al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:

Partido/Coalición	Votación inicial	Votación anulada	Votación recompuesta	
			Número	Letra
 PAN	68,216	399	67,817	SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE
 PRI	25,866	49	25,817	VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE
 PRD	3,747	7	3,740	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA
 PVEM	13,334	67	13,267	TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
 PT	9,548	32	9,516	NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS
 MC	12,013	70	11,943	ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

	Morena	102,879	640	102,239	CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
	Coalición PAN-PRI-PRD	924	17	907	NOVECIENTOS SIETE
	PAN-PRI	838	2	836	OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS
	PAN-PRD	126	1	125	CIENTO VEINTICINCO
	PRI-PRD	40	2	38	TREINTA Y OCHO
	COALICIÓN PVEM-PT- Morena	2,549	35	2,514	DOS MIL QUINIENTOS CATORCE
	PVEM-PT	415	1	414	CUATROCIENTOS CATORCE
	PVEM-Morena	791	10	781	SETECIENTOS OCHENTA Y UN
	PT-Morena	620	12	608	SEISCIENTOS OCHO
	Candidatos no registrados/as	81	1	80	OCHENTA
	Votos nulos	8,173	48	8,125	OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO
<b>Total</b>		<b>250,160</b>	<b>1393</b>	<b>248,767</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE</b>

**108.** Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

**109.** En ese sentido, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		Votación recompuesta	
		Número	Letra
	PAN	68,601	SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN
	PRI	26,556	VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
	PRD	4,123	CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES
	PVEM	14,702	CATORCE MIL SETECIENTOS DOS
	PT	10,865	DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
	MC	11,943	ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES
	Morena	103,772	CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS
<b>Candidaturas no Registradas</b>		80	OCHENTA
<b>Votos Nulos</b>		8,125	OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>		248,767	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE

110. Por último, la votación final por candidaturas sería la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN RECOMPUESTA (CON NÚMERO)	VOTACIÓN RECOMPUESTA (CON LETRA)
 Coalición PAN-PRI-PRD	99,280	NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA
 Coalición PVEM-PT-MORENA	129,339	CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE
 MC	11,943	ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES
Candidaturas no Registradas	80	OCHENTA
Votos Nulos	8,125	OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	248,767	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE</b>

111. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-24/2024

en las casilla indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital no traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y la declaratoria de validez de la elección.

**112.** Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios se agregue al expediente que corresponda para su legal y debida constancia.

**113.** Por lo expuesto y fundado; se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **declara la nulidad** de la votación recibida en las casillas precisadas al inicio del considerando séptimo de esta ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa correspondiente al 02 Distrito Electoral del estado de Yucatán, para quedar en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez emitida a favor de la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo en el referido Distrito Electoral.

**NOTIFÍQUESE** como en Derecho corresponda.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, devuélvase la documentación que corresponda y archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.